



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1768



BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S01:0231227/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de septiembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PATAGONES de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de infraestructura y complementarias para CIENTO DOCE (112) viviendas en las Localidades de CARMEN DE PATAGONES y STROEDER, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO

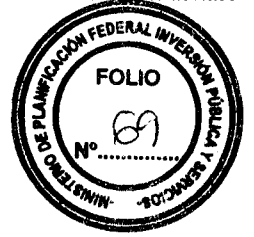


my



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1768



DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo

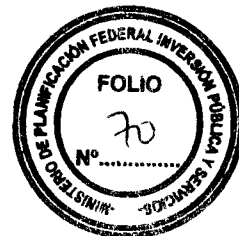
MPFPyS CUDAP PROY 501
11/8/14
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1768



del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

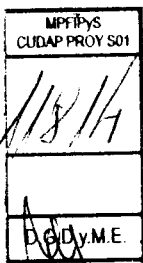
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 25 de septiembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PATAGONES de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de infraestructura y complementarias para CIENTO DOCE (112) viviendas en las Localidades de CARMEN DE PATAGONES y STROEDER, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda



Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de PATAGONES de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.953.017,51) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

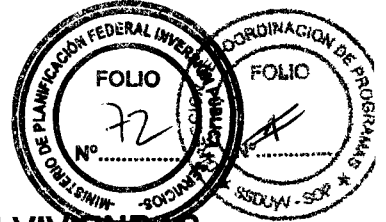
RESOLUCIÓN N° 1768

MPFIBYS
CUDAP PROY S01
118/14
D. D. y M. E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

1768



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PATAGONES de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Intendente Sr. RICARDO CURETTI, con domicilio legal en la calle COMODORO RIVADAVIA Nº193 de la Ciudad de CARMEN DE PATAGONES, Provincia de BUENOS AIRES en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y

S.S.D.U.y.V. 14
ACU. Nº 1435

MPFyS
CIUDAD PROY S01
[Signature]
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten mark]

[Signature]

[Signature]
Ing. RICARDO NESTOR CURETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

1768

ANEXO



condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

-PRIMERA: "El MUNICIPIO" se compromete a que las obras: OBRAS COMPLEMENTARIAS - 77 VIVIENDAS y OBRAS COMPLEMENTARIAS - 35 VIVIENDAS detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten como adicionales de obra, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de ampliación a celebrarse con las empresas adjudicatarias de las licitaciones públicas N°01/02 del año 2012 por él convocadas y cuyo financiamiento está a cargo de la Nación (Convenio Particular de fecha 28/12/2012 ACU-S01:0000128/2013 respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "El MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "El MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "El MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA

14
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1435

MPFIPYS
CUDAP PROY S01
[Handwritten Signature]
D.G.D.y.M.E.

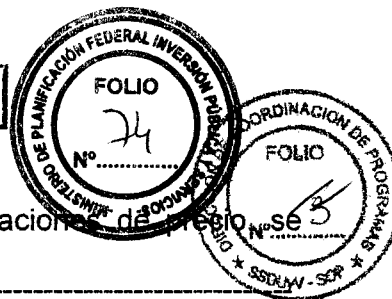
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
ING. RICARDO NESTOR COARETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

1768

ANEXO



SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones, se considerará como base el mes de Julio del año 2014.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

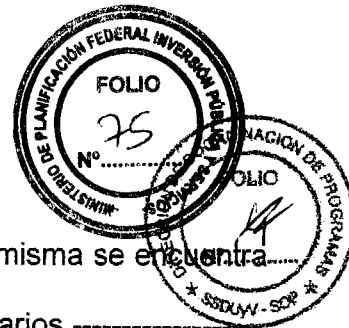
CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 39300088-89 de la Sucursal N°2670 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra ante "LA SUBSECRETARÍA" visados por "EL INSTITUTO", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial;

14

S.S.D.U.y.V.	N°	1435
ACU		

MPFIPYS CUDAP PROY S01
1814
D.G.D.y.M.E

Ing. RICARDO NESTOR CURRETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES



acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "El MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "El MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "El MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEXTA: "El MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1435

MPFIPys
CUDAP PROJ S01
11814
D.G.D.y.M.E.

Handwritten scribbles and lines.

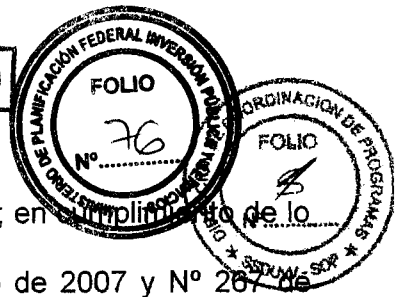
Handwritten signature.

Handwritten signature.

Ing. RICARDO NESTOR CUNETTI
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

1768

ANEXO



acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "El MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "El MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "El MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

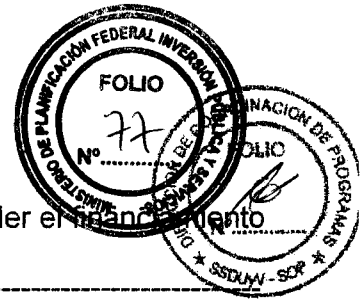
S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1435

MEF/PS
CUDAP PROY 501
11814
D.G.D.y.M.E

Ing. RICARDO NESTOR CURATTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

1768

ANEXO



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el pago del monto hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: "El MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "El MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "El MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "El MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1435

14

MPTPyS
CUDAP PROY S01
[Handwritten Signature]
D.G.D.y.M.E

[Handwritten Signature]
Ing. RICARDO NESTOR CUBERTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

1788

ANEXO



tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en
cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad
social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso
a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos
temas.-----

DECIMA CUARTA: "El MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por
el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas,
los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las
exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su
caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los
antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA QUINTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los
instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEXTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del
Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1435

14

MPFI y S
CUDAP PROY S01
18/17
D.G.D.y.M.E

11°

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tenencia, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Ing. RICARDO NESTOR CUBETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

Ing. GENARDO RIVERO
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 1435

14

MPPHYS
CUDAP PROY S01
1814
D.S.D.y.M.F.

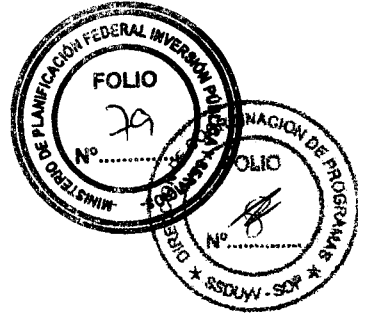
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
PROVINCIA: BUENOS AIRES	
MUNICIPIO: PATAGONES	
LOCALIDAD: CARMEN DE PATAGONES	
AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° : 01/12	\$ 4,603,392.90
DENOMINACION OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS - 77 VIVIENDAS	
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 77	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Jose de Galvez; Casimiro Biquas; Pasaje D Qta. 72; Pasaje A Qta. 82; Julian Murga; Pasaje C Qta. 72; Pasaje A Qta. 72; Mariano Bejarano; Pasaje A Qta. 72	
PLAZO DE OBRA: 4 MESES	
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS	

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA						
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Movimiento de suelo desmonte	5.45%	\$ 250,999.80	40.00%	40.00%	20.00%	20.00%
Movimiento de suelo relleno	42.97%	\$ 1,977,868.89	40.00%	40.00%	20.00%	20.00%
Cerdón canchales	15.39%	\$ 708,588.75	20.00%	30.00%	30.00%	30.00%
Badenas	1.39%	\$ 63,885.88	10.00%	25.00%	35.00%	40.00%
Veredas	8.38%	\$ 385,619.73		10.00%	30.00%	80.00%
Med. De Suelo (Relleno Palto)	28.42%	\$ 1,216,430.05				
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 4,603,392.90	\$ 1,039,653.73	\$ 1,341,337.72	\$ 1,177,412.01	\$ 1,044,989.44
% por MES		%	22.88%	29.14%	25.58%	22.70%
% ACUMULADO		%	22.88%	51.72%	77.30%	100.00%
\$ por MES		\$	\$ 1,039,653.73	\$ 1,341,337.72	\$ 1,177,412.01	\$ 1,044,989.44
\$ ACUMULADO		\$	\$ 1,039,653.73	\$ 2,380,991.45	\$ 3,558,403.46	\$ 4,603,392.90

1768

ANEXO



FIRMA Y SELLO INTENDENTE
Ricardo Nestor Curetti
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Esc. Pablo Sarlo
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Serv. de Ingeg. - Urban. y Vialidad
Departamento de Infraestructura

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 1435 14

MFFIYS
 CUDAP PROY 501
 11814
 DGOYME

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCIÓN:		MONTOS
PROVINCIA: BUENOS AIRES		
MUNICIPIO: PATAGONES		
LOCALIDAD: STROEDER		
AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° : 02/12	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 2,349,624.61
DENOMINACION OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS - 35 VIVIENDAS		
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 35		
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Sgo. Del Estero; Ushuala; Tucumani; Rawson; Resistencia; La Pampa; Neuquen		
PLAZO DE OBRA: 4 MESES		
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS		

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

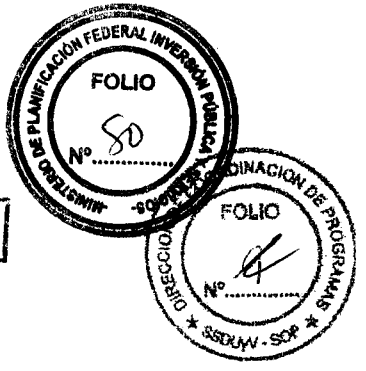
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Movimiento de suelo	76.59%	\$ 1,789,460.07	40.00%	40.00%	20.00%	30.00%
Cerdón cuneta	15.20%	\$ 357,101.78	35.00%	35.00%	35.00%	65.00%
Ferros	0.99%	\$ 23,231.23			50.00%	80.00%
Veredas	7.23%	\$ 169,831.53			577,924.33	\$ 207,146.60
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 2,349,624.61	\$ 719,784.03	\$ 844,769.65	\$ 577,924.33	\$ 207,146.60
% por MES		%	30.83%	35.95%	24.60%	8.82%
% ACUMULADO		%	30.83%	66.52%	91.12%	100.00%
\$ por MES		\$	\$ 719,784.03	\$ 844,769.65	\$ 577,924.33	\$ 207,146.60
\$ ACUMULADO		\$	\$ 719,784.03	\$ 1,564,553.68	\$ 2,142,478.01	\$ 2,349,624.61

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

[Signature]
 Intendente
 Ing. RICARDO NESTOR CURETTI
 MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

[Signature]
 Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Intendente de la Vivienda
 Subsecretaría de Hábitat Urbano y Vivienda
 Intendencia de Infraestructura

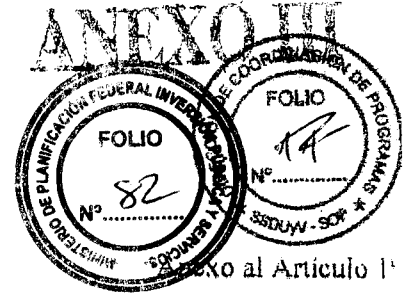
ANEXO



1708

1768

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

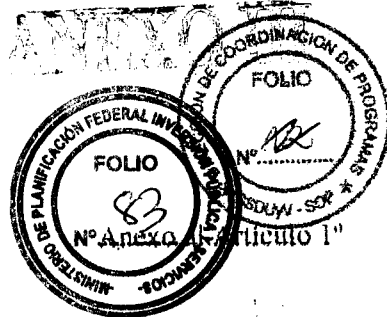
¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

[Signature]
Ing. RICARDO NESTOR ZURETTI

S.S.B.t.b.v.v. 14
ACU Nº 1435

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
CUDAP PROY S01
[Handwritten Signature]
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten Signature]



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

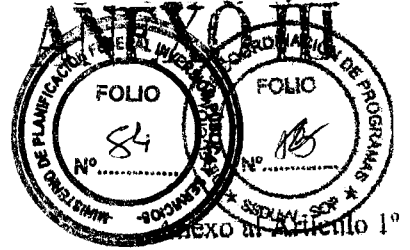
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.yV. 14
ACU Nº 1435

MPEP
CUDAP PRO
18/17
D.G. [illegible]

1768

ANEXO



267

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 1435

- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

MPFIPyS CUDAP PROY S01
<i>[Handwritten Signature]</i>
D.G.D.y.M.E.

MPFIPyS CUDAP PROY S01
12071

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten Signature]
 INTENDENTE
 Municipalidad de Patagonias

1768

ANEXO



1768

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

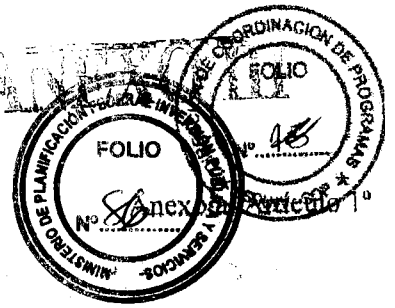
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

[Signature]
 Dr. Ricardo M. Curato
 INTENDENTE
 Municipalidad de...

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 1435 14

MPPFyS CUDAP PROY 301	
<i>[Signature]</i>	
D.G.D.y.M.E.	MPPFyS CUDAP - PROY 301
	12071

ANEXO



267

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

[Signature]
Ricardo M. Cordero
PRESIDENTE
Municipalidad de Paraguarí

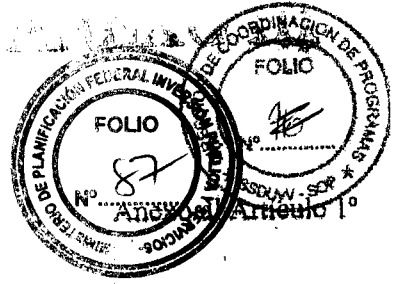
S.S.D.U.V. 14
ACU Nº 1435

MPFIyS
CUDAP PROY 501
11814
D.G.D.y.M.E.

MPFIyS
CUDAP - PROY- 801
12071

[Handwritten signature]

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.yV.
ACU N° 1435 14

MPFIPyS
CUDAP PROY S01
11814
D.G.D.y.M.F.

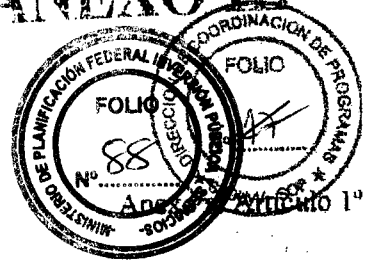
MPFIPyS
CUDAP - PROY- S01
12071

Ing. Ricardo M. Coruña
INTENDENTE

1768

ANEXO

ANEXO III



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

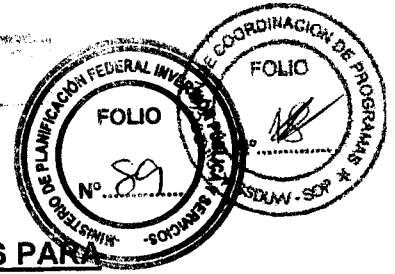
6.6.B.t.v.v.
ACU N° 1435 14

Ricardo Nestor Curatti
Ing. RICARDO NESTOR CURATTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

MPPiPyS
CUDAP PROY S01
1814
D.G.Dy.ME

MPPiPyS
CUDAP PROY S01
13071

ANEX



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

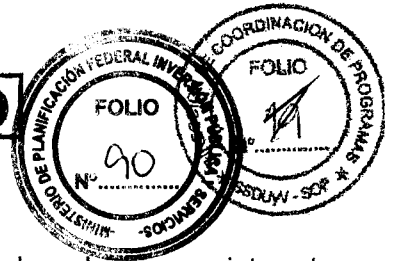
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V.
14
ACU N° 1435

MPTI y S
CIDAP PROY S01
11814
D.G.D.y.M.E.

Ing. RICARDO NESTOR CURETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de PATAGONES

ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

14

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 1435

[Handwritten scribbles and lines]

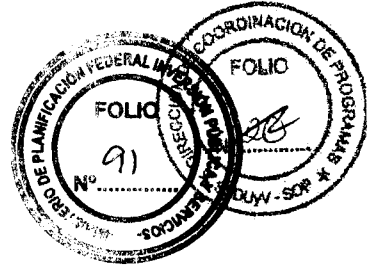
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ing. RICARDO NESTOR CURETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD de PATAGONES

MPF y S
 CUDAP PROY S01
 18/14
 O.G.D.y.M.E.

ANEXO

1768



ANEXO IV

S.S.D.U.y.V. ACU N° 1435 14

D.G.D.y.M.E. FONDECOS DEL GOBIERNO NACIONAL Cuota N° Mes: No de CUIL/CIUT:

Table with columns: Proyecto, Localidad, Nombre de la Obra, Cert. de Aprobación, Avance Mensual Financiero, Avance Acumulado, Anticipo, Viviendas Terminadas, Viviendas en Ejecución, Viviendas no Iniciadas, Observaciones.

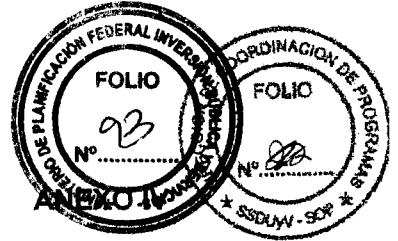
Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente: Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos asignados; Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

Ing. NICARDO NESTOR GUZZETTI INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE PATAGONIAS

ANEXO



PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$.....
 APOORTE PROGRAMA: \$.....
 APOORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: _____
 MES/AÑO BÁSICO: _____
 FECHA DE MEDICIÓN: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

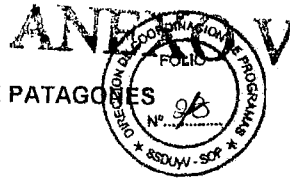
Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Ing. Ricardo N. Curetti
 INTENDENTE
 Municipalidad de Patagones

MPT PYS
 CUDAP PROY S01
 118/14
 D.G.D.y.M.E.

S.S.D.U.y.V.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONIAS

TERCERA SESION ESPECIAL
VIGESIMA SEXTA REUNION
PRESIDENTE: NANCY CRISTINA MINOR.
SECRETARIA: YANINA LAVAL.

---En Carmen de Patagonias, Partido de Patagonias, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de Dos Mil Once, se reúnen en el Teatro España sito en calle 7 de Marzo entre Dr. Baraja y Gaucho Molina de esta localidad los Concejales que a continuación se detallan.---

Por el Bloque Frente Justicialista para la Victoria: Milton Quentrequero - Ariel Walter.- Rosana Teruel - Hollman Rubén - Garcés Jabier - Marcos Saldaña. ---

Ausente con aviso: ALFREDO CABEZA. ---
Por el Bloque Unión Celeste y Blanco: José Luis Zara - Daniel Artilles - Mónica Devia. ---

Ausentes con Aviso: Por el Bloque UCR: Leandro Merlo Ezcurra - Néstor Cedrés.
Por el Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagonias: Stella Fibiger -----

Intendente Municipal: Ing. RICARDO NESTOR CURETTI. -----

PRESIDENTE: Señor Intendente Municipal, señores Concejales, funcionarios del Departamento Ejecutivo, público presente, buenas noches. Hace aproximadamente 12 años, un poquito más, un iluso tal vez, decide caminar las calles, andar los caminos de este hermoso Distrito en hombre a que el pueblo de Patagonias, le puso toda la confianza una vez, otra vez, otra vez más. Un hombre que se sumó a un proyecto nacional y popular, que le ha devuelto la fé a cada uno de los ciudadanos de la nación y también a los de éste Distrito, es por eso que hoy, tengo el orgullo, tengo el honor de dar comienzo a esta Sesión Especial y para ello invito al señor Ricardo Néstor Curetti a subir al estrado para tomarle juramento. Señor Ing. Ricardo Néstor Curetti; Juraís por Dios, la Patria, los Santos Evangelios, vuestros hijos y el pueblo de Patagonias, desempeñar con lealtad y patriotismo, el cargo de Intendente Municipal, para el cual habéis sido designado? CURETTI: Si, juro. -----

PRESIDENTE: Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden. Invito a la Sra. Contadora Municipal; Dña. Elizabeth García y la Sra. tesorera Municipal; Dña. Sonia Roumec, a suscribir el Acta de Asunción de la nueva gestión de gobierno del Ing. Ricardo Néstor Curetti, por la voluntad popular. Seguidamente, damos lectura, por secretaria al Decreto N° 1578/11. -----

SECRETARIA: Carmen de Patagonias, 07 de Diciembre de 2011. Visto: Que, el día 10 de Diciembre de 2011, el señor Ing. Ricardo Néstor Curetti, asume el cargo de Intendente Municipal del Partido de Patagonias, y; Considerando: Que, ello obedece a los establecidos en el Artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal del Partido de Patagonias, ejerciendo atribuciones que le confiere la Ley: Decreta. Artículo 1º: Tomar posesión de la administración Municipal a partir del día 10 de Diciembre de 2011. Artículo 2º: Designar en el cargo de Secretario de Gobierno Municipal al Sr. Thefs Sergio José. D.N.I: 17.748.899, a partir del día 10 de Diciembre de 2011. Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado en este acto por la Sra. Tesorera Municipal; Sonia Roumec. Artículo 4º: Cúmplase, Regístrese, Comuníquese a quienes corresponda. Dese al digesto Municipal y procédase a su archivo. Le siguen las firmas de Sonia Roumec y del Ing. Ricardo Curetti. Registrado bajo N° 1578/11. ---

PRESIDENTE: Señores Concejales, señor Intendente Municipal, público presente. Siendo las 21:10 horas, damos por finalizada esta Sesión Especial, convocada para el día de la fecha. Tengan todos ustedes, muy buenas noches. -----

ACI N° 1435 14

[Handwritten signatures and marks]

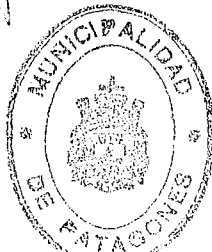
DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagonias



NANCY CRISTINA MINOR
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagonias

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista.-

C. de Patagonias: 29/08/2014 -



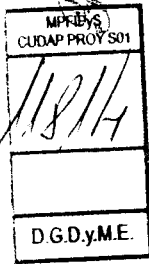
GUILLERMO IVAN BALASZ
Sub Secretario de Gobierno
SUB DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PATAGONIAS

MHTPyS CUDAP PROY S01
11814
D.G.D.y.M.E.



Junta Electoral

Provincia de Buenos Aires



Dejoria Virginia Barbaro
DIRECTORA DE GOBIERNO
Municipalidad de Patagones

*Por cuanto el ciudadano don Ricardo Bustelli ha sido proclamado electo
Preferente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día
23 de Octubre de 2014 por el distrito Patagones en representación de la Alianza Frente
para los Victoria; la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente
diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63
inciso 5 de la Constitución de la Provincia.*

San Patas, 5 de diciembre de 2014

Eduardo Raúl Gattini
Vocal

Vocal

Abra María Pascual
Vocal

Vocal

Eduardo Emilio Pellegrini
Presidente

Eduardo Benjamín Grünberg
Vocal

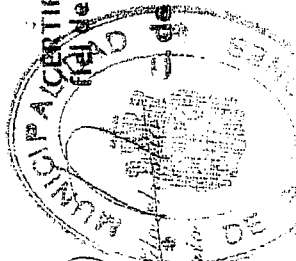
Vocal

Blasdíca srt. M. Milasolo
Vocal

Vocal

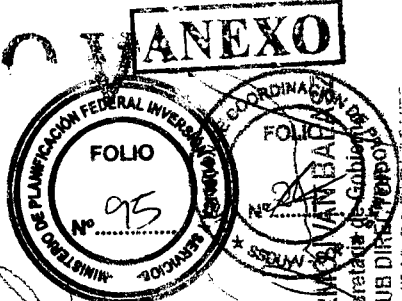
**CERTIFICADO: Que la presente es fotocopia
fidel de su original que he tenido a la vista.**

de Patagones: 19/08/2014



Guilherme Bustelli
Secretario

Abra María



GUILHERME BUSTELLI
Sub Secretario de Gobierno
SUB DIRECCIÓN DE EMPLEO

ANEXO

ANEXO

